



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**

REV/156/2018

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

**COMISIONADO PONENTE:**

OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE JUNIO DE 2018. ---

--- Por recibidos el escrito y anexos presentados físicamente en la Sede de este Instituto, por parte del Sujeto Obligado en fecha 14 de los corrientes; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo **900**, mismos que se agrega a los autos para obrar como corresponda. ---

--- Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado **dando contestación en tiempo y forma al presente recurso de revisión**, en los términos y por los conceptos que refiere en el de cuenta, de cuyo contenido se desprende medularmente lo siguiente: ---

*"...el Partido de Baja California, cumplió dando la información requerida el día 24 de mayo de 2018 por lo tanto no ha incurrido en violación a la ley de transparencia, tal como se demostrará más adelante..."*

--- Anexas a su escrito, el Sujeto Obligado viene ofertando las siguientes pruebas:

- **Documental.-** Consistente en copias de las imágenes tomadas del portal de internet 201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/ relacionadas con el folio numero 00457818 Enumeradas como hojas 1 y 2. ---
- **Documental.-** Consistente en oficio numero UT/PBC/00457818/2018 relacionado con el folio numero 00457818, firmado por la C. Ivonne Estela Sandoval, con fecha 24 de mayo de 2018. ---
- **Documental.-** Consistente en inspección por parte de este Instituto de Transparencia realice a la página de internet Vía Plataforma Nacional de Transparencia 201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/ con folio número 00457818 con fecha de 24 de mayo de 2018. ---
- **Presuncional.-** En su doble aspecto –legal y humana- que convengan a los intereses del presente escrito. ---
- **Instrumental de actuaciones.-** Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada. ---

--- En relación a las pruebas antes transcritas, se tienen por admitidas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, teniéndose por desahogadas toda vez que no requieren de diligencia especial para tal evento. ---

--- En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y constancias anexas al mismo, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx), a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. -----

--- Por otro lado, se tiene al sujeto obligado designando para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico identificado como: [consejopoliticopbc@hotmail.com](mailto:consejopoliticopbc@hotmail.com). -----

--- En cuanto a la petición de tenerle por designado domicilio procesal, no es procedente acordar de conformidad, toda vez que la sustanciación de los recursos de revisión se rigen bajo las reglas estipuladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y el Reglamento para la Sustanciación de Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mismas que tutelan los principios de celeridad e inmediatez procesal. -----

--- Por último, en vista de que la parte recurrente fue omisa en manifestarse sobre el consentimiento para la publicación de sus datos personales; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha 24 de mayo de 2018, por lo que sus datos personales se mantendrán con el carácter de confidencial en todas las etapas procesales del presente procedimiento. -----

--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 19, fracción VII, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

--- **SEGUNDO:** Se tienen por admitidas en su totalidad las pruebas ofrecidas el Sujeto Obligado, mismas que se tienen por desahogadas en su totalidad por no requerir de diligencia especial para tal efecto. -----

--- **TERCERO:** Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y constancias anexas al mismo, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste

lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx), a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. -----

--- **TERCERO:** Se tiene al Sujeto Obligado, designando para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico identificado como: [consejopoliticopbc@hotmail.com](mailto:consejopoliticopbc@hotmail.com). -----

--- **CUARTO:** En cuanto a la petición de tenerle por designado domicilio procesal, no es procedente acordar de conformidad, toda vez que la sustanciación de los recursos de revisión se rigen bajo las reglas estipuladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y el Reglamento para la Sustanciación de Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mismas que tutelan los principios de celeridad e inmediatez procesal. -----

--- **QUINTO:** En vista de que la parte recurrente fue omisa en manifestarse sobre el consentimiento para la publicación de sus datos personales; se le hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que sus datos personales se mantendrán con el carácter de confidencial en todas las etapas procesales del presente procedimiento. -----

--- Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**